

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 2.ª

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 463.—Excmo. Sr.—De orden de S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, tengo el honor de remitir á V. E. los adjuntos cuadros del movimiento general de asuntos en las Audiencias y Juzgados de Ultramar y de los recursos de casación procedentes de las mismas, durante el año 1893 á fin de que se inserten en la *Gaceta* de esa Capital; no incluyéndose el relativo á los Juzgados de 1.ª instancia de Filipinas, por no haberse recibido aún los datos necesarios al efecto. —De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1895.—Castellano.—Sr. Gobernador General de las islas Filipinas.

Manila, 12 de Junio de 1895.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Negociado de Estadística de la Administración de Justicia.

Estados del movimiento general de asuntos en las Audiencias y Juzgados de 1.ª instancia de Ultramar, durante el año 1893, que se publican en cumplimiento de lo prevenido por Real orden de esta fecha.

Estadística de la Administración de Justicia en lo Civil

ESTADO Núm. 1

Movimiento general de asuntos en las Audiencias territoriales.

Audiencias	Asuntos ingresados en el año.			Asuntos despachados en el año.			Asuntos pendientes en 31 de Diciembre de 1893
	Asuntos pendientes en 31 de Diciembre de 1892.	Apelaciones procedentes de los Juzgados de 1.ª instancia	Incoados en la Audiencia	Total de asuntos para despachar	Apelaciones procedentes de los Juzgados de 1.ª instancia.	Incoados en la Audiencia	
<i>Isla de Cuba.</i>							
Habana.	745	426	22	1193	317	19	336
Matanzas.	32	97	3	132	55	2	57
Santiago de Cuba.	42	86	•	128	32	•	32
<i>Isla de Puerto Rico</i>							
San Juan de Puerto Rico.	101	111	•	212	80	•	80
<i>Islas Filipinas.</i>							
Manila.	155	152	•	307	29	•	29
Totales.	1075	872	25	1972	513	21	534

ESTADO Núm. 2

Movimiento general de asuntos en los Juzgados de 1.ª instancia del territorio de la Audiencia de la Habana.

Juzgados de 1.ª instancia	Asuntos ingresados en el año.			Asuntos despachados en el año.			Asuntos pendientes en 31 de Diciembre de 1893.
	Asuntos pendientes en 31 de Diciembre de 1892.	Apelaciones procedentes de los Juzgados municipales	Incoados en el Juzgado	Total de asuntos para despachar	Apelaciones procedentes de los Juzgados municipales	Incoados en el Juzgado	
<i>Juzgados de la Capital.</i>							
Belen.	268	25	164	457	23	23	46
Catedral.	375	31	251	657	25	155	180
Cerro.	259	21	203	483	21	142	163
Guadalupe.	62	14	282	358	14	66	80
Jesús María.	180	8	228	416	8	55	63
Pilar.	1287	10	200	1497	10	51	61

Juzgados de 1.ª instancia	Asuntos ingresados en el año			Asuntos despachados en el año			Asuntos pendientes en 31 de Diciembre de 1893.
	Asuntos pendientes en 31 de Diciembre de 1892.	Apelaciones procedentes de los Juzgados municipales	Incoados en el Juzgado	Total de asuntos para despachar	Apelaciones procedentes de los Juzgados municipales	Incoados en el Juzgado	
<i>Juzgados de ascenso.</i>							
Pinar del Rio.	63	27	98	188	27	37	64
Guanajay.	28	9	61	98	10	43	53
<i>Juzgados de entrada.</i>							
Bejucaí.	180	8	72	260	8	33	41
Guanabacoa.	328	6	97	431	6	62	68
Guane.	33	7	15	55	7	9	16
Güines.	64	7	68	139	7	54	61
Jaraco.	39	8	65	112	7	26	33
Marianas.	35	6	104	145	6	70	76
S. Antonio de los Baños.	46	25	87	158	23	56	79
San Cristóbal.	52	14	30	96	8	19	27
Totales.	3299	226	2025	5550	210	901	1111

ESTADO Núm. 3.

Movimiento general de asuntos en los Juzgados de primera instancia del territorio de la Audiencia de Matanzas.

Juzgados de 1.ª instancia	Asuntos ingresados en el año.			Asuntos despachados en el año.			Asuntos pendientes en 31 de Diciembre de 1893.
	Asuntos pendientes en 31 de Diciembre de 1892.	Apelaciones procedentes de los Juzgados municipales.	Incoados en el Juzgado.	Total de asuntos para despachar.	Apelaciones procedentes de los Juzgados municipales.	Incoados en el Juzgado.	
<i>Juzgados de ascenso.</i>							
Norte de Matanzas	100	7	130	237	7	109	116
Sur de Matanzas.	204	4	113	321	3	96	99
Cádenas.	85	8	116	209	8	50	58
Cienfuegos.	480	41	101	622	51	25	76
Sagua la Grande.	47	11	203	261	7	184	191
Santa Clara.	71	32	103	206	30	93	123
<i>Juzgados de entrada.</i>							
Alonso XII.	14	2	12	28	2	13	15
Coán.	24	9	64	97	9	•	9
Renielis.	56	16	77	149	15	58	73
Sancti Spiritus.	82	4	83	169	4	64	68
Trinidad.	17	4	45	66	3	24	27
Totales.	1180	138	1047	2365	139	716	855

ESTADO Núm. 4

Movimiento general de asuntos en los Juzgados de 1.ª instancia del territorio de la Audiencia de Santiago de Cuba.

Juzgados de 1.ª instancia	Asuntos ingresados en el año			Asuntos despachados en el año			Asuntos pendientes en 31 de Diciembre de 1893.
	Asuntos pendientes en 31 de Diciembre de 1892.	Apelaciones procedentes de los Juzgados municipales	Incoados en el Juzgado	Total de asuntos para despachar	Apelaciones procedentes de los Juzgados municipales.	Incoados en el Juzgado	
<i>De término.</i>							
Norte de Cuba.	31	17	87	135	17	36	53
Sur Cuba.	66	32	100	198	32	28	60
Puerto Príncipe.	106	8	176	290	8	62	70
<i>De entrada.</i>							
Baracoa.	49	4	46	99	4	32	36
Bayamo.	9	13	67	89	13	66	79
Guantánamo.	16	22	15	53	22	15	37
Holguín.	93	18	71	182	18	37	55
Manzanillo.	15	6	60	81	6	49	55
Morón.	33	3	22	58	3	18	21
Totales.	418	123	644	1185	123	343	466

ESTADO Núm. 5

Movimiento general de asuntos en los Juzgados de 1.ª instancia del territorio de la Audiencia de San Juan de Puerto Rico.

Juzgados de 1.ª instancia	Asuntos ingresados en el año			Asuntos despachados en el año			Asuntos pendientes en 31 de Diciembre de 1893.
	Asuntos pendientes en 31 de Diciembre de 1892.	Apelaciones procedentes de los Juzgados municipales.	Incoados en el Juzgado.	Total de asuntos para despachar	Apelaciones procedentes de los Juzgados municipales.	Incoados en el Juzgado.	
<i>De término.</i>							
Catedral.	20	20	44	84	19	31	50
San Francisco.	15	55	63	133	55	39	94
Mayagüez.	46	24	186	256	20	132	152
Ponce.	44	46	189	279	42	178	220
<i>De ascenso.</i>							
Arecibo.	44	38	211	293	38	81	119
<i>De entrada.</i>							
Aguadilla.	18	16	46	80	14	21	35
Caguas.	29	32	126	187	31	70	101
Cramo.	15	8	39	62	13	31	44
Guayama.	9	4	39	52	7	32	39
San Germán.	79	25	146	250	25	65	90
Vega baja.	6	34	31	71	34	27	64
Humacao.	62	27	61	150	27	27	54
Totales.	387	329	1181	1897	325	734	1059

Estadística de la Administración de Justicia en lo Criminal.
Movimiento general de asuntos en las Audiencias

Audiencias.	Causas pendientes en 31 de Diciembre de 1892	Causas ingresadas en el año	Total de causas para despachar	Causas despachadas en el año	Causas pendientes en 31 de Diciembre de 1893
<i>Isla de Cuba.</i>					
Habana.	974	4432	5406	3376	2030
Matanzas.	2001	1982	3983	3144	839
Santiago de Cuba.	1714	2118	3832	2096	1736
Pinar del Rio.	191	1024	1215	1026	189
Santa Clara.	1195	1341	2536	1521	1015
Puerto Príncipe.	63	240	303	206	97
<i>Isla de Puerto Rico.</i>					
San Juan de Puerto Rico.	554	1671	2225	1632	593
Ponce.	124	1122	1246	1034	212
Mayagüez.	223	1257	1480	1368	112
<i>Islas Filipinas.</i>					
Manila.	11174	4290	15464	919	14555
Cebú.	105	2118	2223	1824	399
Vigan.	3142	471	3613	977	2636
Totales.	21460	22066	43526	19123	24403

OBSERVACIONES:

- 1.ª En virtud de haber sido suprimida como territorial, por R. D. de 19 de Mayo de 1893, la Audiencia de Cebú, pasaron á la de Manila los asuntos civiles en que aquella entendía.
 - 2.ª Por la ley de 6 de Agosto de 1893 se asignó á los dos Juzgados de San Juan de Puerto Rico funciones de primera instancia en lo civil y de instrucción en lo criminal, empezando á regir la reforma en 6 de Septiembre siguiente. Con anterioridad á aquella ley uno de los Juzgados era de primera instancia únicamente para lo civil y el otro de instrucción, exclusivamente para lo criminal; por lo cual el número de asuntos incluidos en la primera casilla de entenderse el que correspondió á cada uno de los dos Juzgados al hacerse entre ellos la distribución de asuntos pendientes en 31 de Diciembre de 1892.
 - 3.ª Al ser suprimida como territorial la Audiencia de Cebú por el R. D. de 19 de Mayo de 1893 se la dió la categoría y funciones de lo criminal.
 - 4.ª La Audiencia de Vigan fué creada por el mismo R. D. de 19 de Mayo de 1893. El número de causas á que se refiere la primera casilla ha de entenderse como pendientes en 1.º de Septiembre siguiente, en cuya fecha recibió la Audiencia de Manila el número de aquellas que se indica. Bajo el epígrafe de «Causas ingresadas en el año» se consignan solo las elevadas desde 1.º de Septiembre á 31 de Diciembre de 1893 por los Juzgados correspondientes á la Audiencia de que se trata.
 - 5.ª No se publica el estado del movimiento general de asuntos en los Juzgados de primera instancia de Filipinas por no haberse recibido aun todos los datos necesarios al efecto.
- Madrid, 26 de Abril de 1895.—El Jefe del Negociado, Adolfo Alonso-V. o B. o—El Subsecretario, G. J. de Osma.

Recursos de casación procedentes de Ultramar despachados por el Tribunal Supremo durante el año 1893

Recursos de casación en materia civil.

AUDIENCIAS TERRITORIALES	Sustanciación			Forma en que terminaron					Importe del papel invertido					Total de recursos por infracción de ley.	Total de recursos por quebrantamiento de forma.	Total de recursos de casación.	
	Preparados	Interpuestos	Interpuestos y admitidos	Declarando no haber lugar á la admisión del recurso.	Declarando haber lugar al recurso.	Declarando no haber lugar al recurso.	Declarando desierto el recurso.	Declarando caducado el recurso.	Satisfecho.	De pobres.	A reintegrar.	Total					
<i>Isla de Cuba.</i>																	
Habana.	14	11	28	11	3	22	1	16	2631	1433	579	42	11	53			
Matanzas.	1	1	1	1	1	1	1	37	1	1	1	1	1	1			
Santiago de Cuba.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	33	1	1	1	1			
<i>Isla de Puerto Rico.</i>																	
San Juan de Puerto Rico.	4	2	2	1	1	1	2	2	191	111	75	4	2	6			
<i>Islas Filipinas.</i>																	
Manila.	3	2	7	2	1	6	3	3	958	25	30	9	3	12			
Totales.	22	13	38	14	4	30	3	22	3817	25	1607	75	617	85	56	17	73

RECURSOS DE CASACION EN MATERIA CRIMINAL.

Audiencias.	Recursos por infracción de ley.				Quejas por denegación del testimonio para interponer el de casación.			Recursos por quebrantamiento de forma.			Recursos de queja por la no admisión del de quebrantamiento de forma.			Recursos de revisión	
	Admitidos.		No admitidos	Desiertos desestimados y desistidos.	Ha lugar.	No ha lugar.	Desiertos desestimados y desistidos.	Recursos por quebrantamiento de forma.		Desiertos desestimados y desistidos.	Recursos de queja por la no admisión del de quebrantamiento de forma.		Desiertos desestimados y desistidos.	Ha lugar.	No ha lugar.
	Ha lugar.	No ha lugar.						Ha lugar.	No ha lugar.		Ha lugar.	No ha lugar.			
<i>Isla de Cuba.</i>															
Habana.	9	8	•	75	•	•	2	•	•	9	•	•	•	•	•
Matanzas.	3	4	•	23	•	•	•	•	•	•	•	1	•	•	•
Santiago de Cuba.	1	1	2	16	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Pinar del Rio.	6	1	1	19	•	1	•	•	•	3	•	•	•	•	•
Santa Clara.	1	2	1	6	•	•	•	•	•	2	•	•	2	•	•
Puerto Príncipe.	1	1	•	6	•	•	•	1	•	3	•	•	•	•	•
<i>Isla de Puerto Rico.</i>															
San Juan de Puerto Rico.	1	2	3	14	•	•	•	•	1	7	1	•	•	•	•
Ponce.	•	•	1	8	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Mayagüez.	•	2	1	8	•	•	1	•	•	2	1	•	•	•	•
<i>Islas Filipinas.</i>															
Manila.	•	3	1	9	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Cebú.	•	•	1	4	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Vigan.	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Totales.	22	24	11	188	•	1	3	1	1	26	2	1	2	•	•

Madrid, 26 de Abril de 1895.—El Jefe del Negociado, Adolfo Alonso.—V.o B.o—El Subsecretario, G. J. de Osma.

Secretaría.

Sección 2.a

Extracto de las Reales órdenes, relativas al movimiento del Personal del ramo de Gracia y Justicia, recibidas por el vapor correo «Elcano» á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General, con fecha 12 del actual, y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 494 de 8 de Mayo próximo pasado, aprobando la rehabilitación del anticipo de cuatro meses y medio de licencia, por enfermo, para la Península, concedida á D. José García de Lara, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Vigan.

Manila, 21 de Junio de 1895.—J. J. Bolívar.

Extracto de las Reales órdenes, relativas al movimiento del Personal del ramo de Gobernación recibidas por el vapor correo «Elcano», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General, con fecha 12 del actual, y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 459 de 22 de Abril último, autorizando á D. Benigno Cirilo Gonzalez Santelices para permanecer treinta días en la Península por enfermo.

Otra núm. 479 de 3 de Mayo próximo pasado, trasladando en comisión á la plaza de Jefe de Negociado de primera clase, Secretario del Gobierno Civil de Manila, á D. Antonio Castanera y García, Gobernador Civil de Bataua.

Otra núm. 480 de 30 de Abril último, nombrando Jefe de Negociado de 3.a clase, Secretario del Gobierno Civil de Nueva Ecija, D. Pedro Herrera, electo en comisión oficial 1.o Secretario del de la Unión.

Otra núm. 481 de igual fecha, trasladando en comisión á la plaza de Secretario del Gobierno Civil de la Unión, á D. Francisco Rodriguez Saavedra, que sirve con la misma categoría en la Administración de Hacienda de Camarines.

Otra núm. 485 de 3 de Mayo próximo pasado, aprobando la concesión de prórroga de un mes para posesionarse de su destino, al Jefe de Negociado de 2.a clase Secretario electo del Gobierno Civil de Pangasinan D. Joaquín Blanco Valdés.

Manila, 21 de Junio de 1895.—J. J. Bolívar.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 22 de Junio de 1895. Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, Sr. Comandante de Artillería, D. Ricardo

Sanchez del Villar.—Imaginario, Sr. Comandante del núm. 72, D. Aniceto Gimenez Romero.—Hospital y provisiones núm. 72, 3.er Capitan.—Vigilancia de á pié núm. 72, 3.er Teniente.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Exposición, núm. 72.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, Vicente Villas Vitón.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo terminado en el mes de Abril último, el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos y prorrogados del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación, el Sr. Alcalde de esta Ciudad, en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo lo verifiquen en el plazo de diez días á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la *Gaceta oficial*, en la inteligencia que de no hacerlo así serán desocupados los nichos y depositados en el ossario común los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos dentro del término de un mes contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Relación de los nichos de adultos y párvulos cumplidos los cinco años y los prorrogados cumplidos los tres y cinco años, que han vencido sus plazos.

Días	Parroquias	Tramos	Nichos
1.o	H. de S. Juan de Dios.	101	2
5	Dilao.	90	7
7	Quiapo.	98	8
7	Sta. Cruz.	29	5
16	H. Militar	18	3
16	Binondo.	94	9
21	Catedral.	95	9
22	Dilao	108	9
24	idem	110	6
24	Quiapo.	109	5
25	Recoletos.	96	1
27	Quiapo.	36	4
27	Catedral.	112	6
30	idem	135	3

Párvulos.

Días	Parroquias	Nichos
18	Catedral.	338
21	idem	357
21	Sampaloc.	485

Castor Escobar.
Vicenta María de la Luz Salinas,
María Clara Orland y García.

Prorrogado de 3 años.

Días	Parroquias	Tramos	Nichos
19	•	47	9
25	•	70	3

D. Bonifacio Saenz de Vizmanos.
Antonio Borreda.

Prorrogados de 5 años.

Párvulo.

Día	Parroquias	Nichos
8	•	232

Rafael Ciriaco Horguin.

Manila, 12 de Junio de 1895.—Bernardino Marzano. 1

INSPECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD DE FILIPINAS.

Vacante la plaza de Vacunador de 2.a clase de la provincia de Isabela de Luzón dotada con el sueldo de pfs. 240 anuales, el Ilmo. Sr. Director general de Administración Civil se ha servido disponer la apertura del concurso en esta Capital, para su provisión entre los Cirujanos-Mimistrantes ó practicantes de Sanidad Militar ó de la Armada con más de 6 años de servicio que la solicitaren, concediendo un plazo de 30 días á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial*, para la admisión de instancias documentadas en esta Inspección general del Ramo.

Lo que se publica en la *Gaceta* para conocimiento de los interesados.

Manila, 14 de Junio de 1895.—B. Francia.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL Montes.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del R. D. de 13 de Febrero de 1894; Visto lo manifestado por la Junta provincial de Negros Oriental; y de conformidad con lo informado por la Inspección general de Montes, esta Dirección general, ha acordado que el tipo de tasación que rija en las ventas de terrenos realengos en la expresada provincia, sea el de seis pesos cuarenta y seis céntimos por hectárea, siempre que los terrenos no contengan arbolado.

Lo que se publica para general conocimiento.
Manila, 19 de Junio de 1895.—Diaz Gómez.

Sección de Fomento.

Hallándose vacante la Escuela pública de niñas del pueblo de Novaliches de la provincia de Manila, clasificada de entrada y dotada con el haber de pfs. 15 mensuales, se anuncia para que las que se crean con aptitud para desempeñarla presenten sus solicitudes en esta Dirección general, acompañadas de los títulos que posean, fé de bautismo, certificación de buena conducta y hoja de servicios si los hubiesen prestado.

Manila, 11 de Junio de 1895.—El Jefe de la Sección de Fomento.—P. S., Domingo Ochagavia.

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer a igual hora del de hoy 17 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos . . . á saber

Table with columns for ADULTOS and PARVULOS, subdivided by race (Españoles, Indios, Mestizos de Sangleyes, etc.) and sex (V, H). Includes a 'TOTAL' row at the bottom.

Manila, 17 de Junio de 1895.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o.—El Alcalde, José L. Irastorza.

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer a igual hora del de hoy 18 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos . . . á saber:

Table with columns for ADULTOS and PARVULOS, subdivided by race and sex. Includes a 'TOTAL' row at the bottom.

Manila, 18 de Junio de 1895.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o.—El Alcalde, J. L. Irastorza.

Mes de Mayo de 1895. En cumplimiento de lo prevenido por el artículo vigésimo del Reglamento orgánico de esta Junta aprobado por real orden núm. 758 de 17 de Agosto de 1880, se publica en la Gaceta de Manila, el siguiente resúmen de los ingresos obtenidos durante el mes de Mayo próximo pasado, como producto de los impuestos aduaneros creados para la ejecución de las Obras del Puerto por el real decreto de 2 de Enero de 1880 con arreglo á los tipos de exacción determinados por el real decreto de 7 de Enero de 1891.

Table titled 'JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA' showing financial data for 'Cuarenta y cinco' and 'Cincuenta y cinco' categories. Includes sub-totals for 'PARCIAL' and 'GENERAL'.

Table titled 'MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA' listing loan numbers, dates, amounts, and names of borrowers.

del presente anuncio en la Gaceta, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios que quedarán desde luego sin ningún valor ni efecto. Manila, 5 de Junio de 1895.—Manuel de Villava.

Edictos.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Intramuros dictada en la causa núm. 6552 contra Florencio Villanueva por robo se cita llama y emplaza al testigo ausente Cosme Saragan, indio natural de la cabecera de Iloilo, criado doméstico de oficio y vecino que ha sido de esta Capital á fin de que en el término de 9 dias contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este Juzgado sito en la calle de Sto. Tomas núm. 1 á ampliar su declaración en la expresada causa apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Escribanía de mi cargo á 14 de Mayo de 1895. P. O.—Lucio Ignacio =V.o B.o Martínez.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Intramuros recaída en la causa núm. 41 por estafa se cita llama y emplaza al testigo ausente José Salamanca para que en el término de 9 dias contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este Juzgado para declarar en la expresada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dado en Manila y Escribanía de mi cargo á 14 de Junio de 1895.—Lucio Ignacio.

En virtud de lo dispuesto por la sala de lo civil de la Audiencia de este Territorio en providencia de 10 de Mayo próximo pasado en el rollo de los autos promovidos por D. José María Gutiérrez, y otros contra la sociedad Millat Martí Mitjans sobre oposición á la suspensión del pago de crédito de varios acreedores y á consecuencia de otro proveído de esta fecha dictado por el Sr. Juez de 1.a instancia de este distrito de Intramuros en carta orden de aquel superior Tribunal se hace saber al expresado D. José María Gutiérrez, y á D. Vicente Torres D. José Sureda y D. Ramón Estival, cuyo domicilio no consta, el fallecimiento de su Procurador D. Mateo de San Buenaventura y se les cita por medio de esta cédula para que dentro del término de 9 dias, á contar desde el que aparezca en la Gaceta, se presenten en forma ante dicha Sala, apercibidos de lo que hubiere lugar sino lo verificaren.

Manila, 19 de Junio de 1895.—P. O. Francisco R. Cruz.—V.o B.o Martínez.

Don Domingo Samson y Solano, Juez de Paz suplente de esta Cabecera y de 1.a instancia por sustitución reglamentaria de que yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Jacobo y su muger Cayetana N procesados en la causa núm. 4056 por robo, para que por el término de 30 dias, contados desde la fecha de su inserción comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de este partido á defender los cargos que les resultan en dicha causa, apercibiéndoles que de no hacerlo se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía.

Dado en Albay á 6 de Junio de 1895.—Domingo Samson.—Por mandado de su Sria., Higinio Arguelles.

Don Juan Lobo y Gimenez, Juez de 1.a instancia en propiedad de este distrito de la Unión que de estar en pleno ejercicio de sus funciones judiciales, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Castor Bando y Juan Aguilar, vecinos respectivamente de Urdaneta y Alava, para que en el término de 9 dias contados desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten á este Juzgado para declarar en la causa núm. 2450 contra Mariano Frigillana por hurto y falsificación, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios que en derecho hubiere lugar si dentro del referido término dejan de presentarse para el indicado fin.

Dado en S. Fernando 6 de Junio de 1895.—Juan Lobo.—Por mandado de su Sria., Atanacio Tamayo.

Don Ubaldo Yango, Juez de Paz del pueblo de Licab provincia de Nueva Ecija.

Hago saber: que en el juicio verbal civil seguido en el Juzgado de Paz de mi cargo por D.a Petra Tal Placido contra D. Pedro de Guzman sobre pago de cantidad de palay, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente.—«Fallo que debo declarar y declaro seguir en rebeldía este juicio condenándole al pago de la cantidad de 115 cavares de palay á dicho demandado Pedro de Guzman su importe con arreglo al precio de la plaza de Sta. Rosa y en las costas de este juicio y por esta mi sentencia definitivamente juzgando así lo pronuncio mando y firmo.—Ubaldo Yango.

Y mediante á que Pedro de Guzman se halla declarado en rebeldía se publica íntegra dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación con todos los efectos que esta produce en derecho.

Dado en Licab á 31 de Mayo de 1895.—Ubaldo Yango.—El Secretario Pio Gregorio.

Hago saber que en el juicio verbal civil seguido en el Juzgado de Paz de mi cargo por el chino infiel Co Biato contra D. Abdon Esguerra sobre pago de cantidad de pesos, de arroz y de oyonos de palay, he dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente.—Fallo, que debo declarar y declaro seguir en rebeldía este juicio condenándole al demandado D. Abdon Esguerra al pago de los 60 pesos en dinero 42 cavares de arroz y 5 oyonos de palay que le debe al demandante ó en su efecto el importe de los últimos y las costas del juicio.—Y por esta su sentencia definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo.—Ubaldo Yango.

Y mediante á que de Abdon Esguerra se halla declarado en rebeldía se publica íntegra dicha sentencia por medio del presente edicto, para que le sirva de notificación con todos los efectos que esta produce en derecho.

Dado en Licab á 30 de Mayo de 1895.—Ubaldo Yango.—El Secretario, Pio Gregorio.